



# Gobernación de La Guajira

0407

RESOLUCIÓN No. DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 003 DE 2025"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la contratación pública, de forma general, busca que los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la administración Departamental, en procura de estos cometidos constitucionales y legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos, para cuyos efectos, cuenta con una estructura organizacional según consta en los decretos 334 de 4 de noviembre de 1.999 "Por el cual se determina la estructura de la administración central del Departamento de La Guajira, las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones" y 224 de 2010 "Por el cual se modifica la estructura de la Gobernación de La Guajira y se determinan las funciones de algunas dependencias" así como en el Decreto Número 090 De 2023 por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del DEPARTAMENTO en el que se consignan las áreas funcionales, requisitos competencias y denominación del empleo, que determina, además, las cantidades y perfiles del personal requerido para cumplir con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al DEPARTAMENTO

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





## RESOLUCIÓN No. 0407 DE 2025

### "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 003 DE 2025"

Que dentro de la estructura organizacional del DEPARTAMENTO, la Secretaria General es un despacho como área de apoyo a las gestiones de la entidad, que tiene como propósito principal *"Administrar el talento humano, la gestión documental, y los recursos físicos y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, de acuerdo con los planes, programas y proyectos de la entidad."* y le compete atender, gestionar y facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de toda la entidad, dentro de las cuales podemos mencionar la prestación de los servicios generales, de aseo, vigilancia y seguridad, y todo el apoyo requerido para el buen funcionamiento de la misma; la coordinación y control sobre la gestión administrativa de la entidad.

Que, es obligación de todas las entidades públicas, velar por el cuidado y conservación de los bienes del Estado. El Departamento, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

Que, asimismo, es deber de la administración departamental brindar seguridad a las personas, bienes, muebles e inmuebles, equipos y todas las instalaciones donde laboran los funcionarios del DEPARTAMENTO de La Guajira, así como también, controlar las entradas y alrededores de sus instalaciones para mantener la seguridad tanto de la misma como de sus funcionarios y la comunidad que asiste a ella para poner a disposición de los mismos, y a la comunidad en general, todas las propiedades que posee la administración departamental.

Que, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que, en ese orden de ideas, le corresponde a la administración departamental velar por la custodia y guarda de los bienes muebles e inmuebles donde funciona EL DEPARTAMENTO de la Guajira, así como la integridad de los funcionario, contratistas y usuarios en general, para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, para lo cual se considera conveniente y oportuno la contratación del servicio de vigilancia y seguridad a través de una empresa que cumpla con los requisitos que la legislación colombiana establece, con un personal competente y calificado, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la Entidad.

Que verificada la planta de personal del DEPARTAMENTO se estableció que no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio de vigilancia, ni las funcionalidades que las empresas que prestan este servicio cumplen, entre las que se encuentran: la provisión de armas de fuego con sus autorizaciones, los equipos de comunicación especiales, los elementos para video vigilancia y demás equipos electrónicos, etc., todo ello según lo contemplado en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, en sintonía con todo lo antes descrito, el Departamento de La Guajira requiere para satisfacer la necesidad, iniciar el trámite de un proceso de contratación para contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS."**

Que, a efectos de resolver la necesidad descrita en el considerando anterior, el Departamento realizó los estudios previos para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS."**

Que dichos estudios previos, junto con el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el cronograma y los demás documentos del proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la contratación estatal, fueron publicados por la entidad en la plataforma para la contratación pública SECOP II el diez (10) de marzo de 2025.

Que, dentro del término establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones y solicitudes por los interesados en el proceso, las cuales fueron resueltas por la administración departamental y la respuesta a las mismas se publicó en el portal para la contratación pública SECOP II.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso es del orden de los **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.173.492.757,00) M/CTE LEGAL**, equivalentes a 1.526,86 SMLMV del año 2025, valor en el cual se entiendo incluido el valor de IVA, AIU y todos los tributos y costos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato incluidos. Los recursos para la presente contratación se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP No. 009 de 10 de enero de 2025 autorizado por la unidad funcional de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El plazo estimado para la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación se estimó hasta el 31 de diciembre del 2025, dicho plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que en razón a la cuantía del proceso y del objeto a contratar, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista será la licitación pública.

Que de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la Apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.003 de 2025**.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2025**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2025** a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II, y toda la información relativa al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2025** será publicada para consulta del público en esa misma plataforma ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1 .1 .1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Doctor GERMÁN MEDINA FRANCO, Asesor de Despacho del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, presidir las audiencias de que trata el Artículo

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira





# Gobernación de La Guajira

0407

RESOLUCIÓN No. DE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 003 DE 2025"

2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 y el numeral 3 del ítem A del artículo 1.5.1 Delegaciones específicas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2025**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en la carpeta del Proceso de elección **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2025**, en el en el SECOP II. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, La Guajira, a los .

27 MAR 2025

**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Yassir Amin Álvarez- Asesor Externo Oficina Contratación  
Revisó: Germán Medina Franco –Asesor de Despacho Contratación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira

